***¿Qué relación debería existir entre las disposiciones constitucionales, legales y la acción pública?***

Desde mi punto de vista debería existir una relación directa entre las disposiciones constitucionales (Estado), las disposiciones legales y la acción pública, para que de esta manera se dé la puesta en marcha y se dé cumplimiento de las políticas públicas que encuentren respuesta y continuidad en la sociedad civil en torno al tema de seguridad alimentaria con soberanía.

Las disposiciones constitucionales se expresan en términos bastante amplios mientras que una ley marco para el derecho a la alimentación puede profundizar en aspectos más específicos.

De esta manera una sociedad justa es aquella que otorga seguridad jurídica y el mismo trato en todos sus procesos a todas y todos los ciudadanos frente a la ley y las instituciones que la rigen, en donde los derechos individuales son respetados en tanto forman parte también de un objetivo social. Sobre todo se deberían crear políticas públicas en beneficio a los pequeños campesinos.

**Además de los elementos analizados en el documento base de la unidad 2** - ***¿qué otros elementos normativos (tanto de la Constitución como de la legislación derivada) influyen en el diseño de políticas que precautelen la soberanía y la seguridad alimentaria?***

Los artículos 281 y 282 de la Constitución de 2008, establecen el marco legal que respaldan el tema de seguridad alimentaria, donde el uso y acceso a la tierra es uno de los temas claves.

El artículo 281: señala que la soberanía alimentaria constituye un objetivo estratégico y una obligación del Estado para garantizar que las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades alcancen la autosuficiencia de alimentos sanos y culturalmente apropiados de forma permanente.

El artículo 282, en cambio, faculta al Estado normar el uso y acceso a la tierra bajo principios sociales y ambientales; prohíbe el latifundio y la concentración de la tierra, así como el acaparamiento o privatización del agua y sus fuentes.

Otro elemento muy importante en los avances de derechos son en el capítulo segundo sobre el “Buen Vivir”, que son experiencias propias de cada pueblo indio, el Estado debe garantiza el acceso al agua y a la alimentación, art.13 dice “las personas y colectividades tienen derecho al acceso seguro y permanente a alimentos sanos, suficientes y nutritivos; preferentemente producidos a nivel local y en correspondencia con sus diversas identidades y tradiciones culturales. El Estado ecuatoriano promoverá la soberanía alimentaria”

Ley Orgánica de Régimen y Soberanía Alimentaria (Lorsa) que reglamenta una producción sana, refuerza la soberanía alimentaria, introduce la agroecología como nueva matriz tecnológica para el campo ecuatoriano y recupera la agrobiodiversidad y las propias semillas, como clave para mejorar la producción alimenticia. La ley consagra la participación del Estado en la cadena de producción y calidad de alimentos. Se crea el Sistema Nacional de Comercialización y se establecen mecanismos de apoyo a la negociación directa entre productores y consumidores.

Se han dado pasos orientados a institucionalizar la acción del Estado, en sus diferentes niveles administrativos, para abordar la temática de la seguridad alimentaria y la lucha contra el hambre. Se ha modificado la estructura del Consejo Nacional de Alimentación y Nutrición (CONAN), para “impulsar y co- ordinar la participación entre las instituciones del sector público y la sociedad civil para la formulación, difusión y seguimiento de las políticas sectoriales de Alimentación y Nutrición”.

El derecho humano a la alimentación no ha sido desarrollado desde una perspectiva de género, es decir, que estos programas no toman en consideración las necesidades alimentarias de las mujeres y no hay una política específica, encaminada a disminuir las desigualdades de nutrición de las mujeres desde los usos y costumbres. Otro grave problema es que las poblaciones más afectadas son las mujeres rurales, u na de las causas de la mayor pobreza de las mujeres rurales es que ellas asumen todo el peso del trabajo socialmente necesario con un muy bajo nivel de reconocimiento remunerado.